

---

Ley Nº 2523

PRESUPUESTO — INCORPORASE A LA  
CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de diciembre de 1972.

Visto la autorización contenida en el artículo 53º de la Ley Provincial 2476 y las facultades emanadas del artículo 9º de la Ley de Presupuesto,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1º — Incorpórase al Presupuesto General de la Administración Pública la Caja Social de la Provincia según este ordenamiento:

Carácter 1 — Organismos Descentralizados  
jurisdicción 5 — Ministerio de Bienestar Social

U. de O. — Unica

Organismo 7 — Caja Social de la Provincia

Finalidad 7 — Bienestar Social

Función 20 — Asistencia Social

Art. 2º — Créase la partida específica para atender los SERVICIOS del nuevo Organismo con la imputación que se consigna:

Carácter 1 – Organismos  
Jurisdicción 5 – Ministerio de Bienestar Social  
U. de O. – Unica  
Organismo 7 – Caja Social de la Provincia  
Finalidad 7 – Bienestar Social  
Función 20 – Asistencia Social  
Sector 01 – Funcionamiento  
PP. 04 – Servicios \$ 150.000.-

Art. 3º – Los fondos para atender esta erogación fueron previstos en el Instituto Provincial de Previsión Social (Aporte al Presupuesto de la Caja Social de Catamarca) mediante Decreto BS. Nº 3092/72.

Art. 4º – Intervengan los siguientes Organismos a los fines que correspondan: Instituto Provincial de Previsión Social, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General, Centro de Computación de Datos y Dirección General de Personal.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**P E R N A S E T T I**  
*Ricardo C. Barrionuevo*  
*Aristóbulo Casas Nóbrega*

---